



PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria DICIEMBRE 2012Fecha: 9 de enero de 2013Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 26 SERIE 2012-2013**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 32 DE LA SERIE 2004-2005 Y LA ORDENANZA NÚMERO 25 DE LA SERIE 1992-1993; Y ESTABLECER NUEVAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta los Municipios de Puerto Rico a imponer y cobrar contribuciones, tasas, tarifas y otros tributos sobre toda la propiedad mueble e inmueble radicada dentro de los límites territoriales del Municipio.

ML
POR CUANTO: La Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "*Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991*", en el Artículo 2.01 autoriza a los municipios a que, mediante Ordenanzas aprobadas al efecto, impongan una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble, y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

POR CUANTO: De igual forma, la Ley Núm. 83, *supra*, en su Artículo 2.02 impuso para el año económico 1992-93 y para cada año económico siguiente, una Contribución Adicional Especial (CAE) Estatal de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico, no exenta o exonerada de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado. Este Artículo 2.02 también autoriza y faculta a los municipios, mediante Ordenanza aprobada al efecto, a imponer otra Contribución Adicional Especial (CAE) Municipal, sujeta a los requisitos establecidos en la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 y cuyo propósito será en primera instancia el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios evidenciados por bonos y pagarés emitidos de conformidad con dicha ley. Esta contribución será adicional a otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas considera necesario aumentar el por ciento de la Contribución Adicional Especial Municipal para aumentar su margen prestatario con el banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Este aumento es necesario para proveer al Municipio fondos a adicionales para la construcción de obras permanentes encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

POR CUANTO: El efecto del cambio en las tasas contributivas no afecta a la mayoría de los ciudadanos del Municipio de Aguas Buenas ya que gozan de exoneración de las contribuciones sobre la propiedad del impacto sobre los contribuyentes que tienen que pagar no se considera significativo, según evidencian los siguientes ejemplos:

PROPIEDAD INMUEBLE			
	ACTUAL	PROPUESTO	AUMENTO ANUAL
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$15,000*	9.83%	10.58%	.75%
*Al valor del año 1957, el cual tiene exoneración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$16,000* (valor de mercado estimado en \$160,000)	\$17.50	\$35.00	\$17.50
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE DE \$18,000* Al valor del año 1957, el cual tiene una exoneración de \$15,000	\$1,474.50	\$1,587.00	\$112.50
PROPIEDAD MUEBLE			
	ACTUAL	PROPUESTO	AUMENTO ANUAL
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$45,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$150,000.	7.83%	8.58%	.75%
	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Handwritten mark

<p>Aplica exoneración porque ingreso bruto es \$150,000 o menos)</p> <p>CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$51,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$150,000. Aplica exoneración de ingreso bruto de \$150,000 o menos)</p>	\$1,174.50	\$1,287.00	\$112.50
<p>CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD MUEBLE DE \$70,000 (Ingreso bruto anual estimado en \$360,000)</p>	\$2,349.00	\$2,574.00	\$225.00

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal entiende meritorio fortalecer la capacidad financiera del Municipio con el propósito de promover el desarrollo de infraestructura en pos del bienestar de los aguasbonenses, por lo cual, se propone la aprobación de un aumento conservador en las tasas contributivas sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites del Municipio de Aguas Buenas.

ue

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Se deroga la Ordenanza Número 32 de la Serie 2004-2005 y la Ordenanza Número 25 de la Serie 1992-1993; y se establecen nuevas tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble localizadas dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCION 2da: Se establece un aumento de la Contribución Adicional Especial (CAE) del Municipio de Aguas Buenas, de uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) a tres punto cincuenta (3.50) para la propiedad inmueble y para la propiedad mueble se aumenta uno punto setenta y cinco (1.75%) a tres punto cincuenta por ciento (3.50%) estableciendo que la imposición neta al contribuyente será ajustada por una cantidad representativa equivalente a veinte centésimas (.002) del uno por ciento (1.00%), según las disposiciones de la Ley número 24 del 8 de junio de 1962, según enmendada.

SECCION 3ra: De conformidad con los Artículos 2.01 y 2.02 de la Ley 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", las nuevas tasas contributivas sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Aguas

Buenas, no exenta o exonerada de contribución, efectivas al 1 de enero de 2013, serán:

	Mueble	Inmueble
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial Estatal	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial Municipal	<u>3.50%</u>	<u>3.50%</u>
Subtotal	8.53%	10.53%
Descuento a los contribuyentes otorgado por el Gobierno Central	<u>(.20)</u>	<u>(.20)</u>
Tasa efectivo a los contribuyentes	<u>8.33%</u>	<u>10.33%</u>

SECCION 4ta:

El producto de la Contribución Adicional Especial Municipal mencionada en la Sección Tercera, será depositado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales al crédito de un Fondo Especial denominado “Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, Evidenciado por Bonos o Pagarés”, en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Dicho Fondo Especial estará disponible para y se aplicará al pago del principal y de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciada por Bonos o Pagarés o la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por Bonos o Pagarés del Municipio.

SECCION 5ta:

Las nuevas tasas contributivas sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble comenzarán a regir efectivo el 1 de enero de 2013 y para cada año económico siguiente; y empezará a cobrarse por el CRIM a partir del 15 de mayo de 2013 para la contribución sobre la propiedad mueble, y a partir del 1 de julio de 2013 para la contribución sobre la propiedad inmueble.

SECCION 6ta:

Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estuviere en conflicto con la presente; inmediatamente que entre en vigor la misma.

SECCION 7ma:

Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento al Departamento de Finanzas y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

SECCION 8va: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

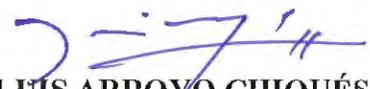
SECCION 9na: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Aguas Buenas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 9 DE ENERO DE 2013.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.


LUÍS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 26 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada el 9 de enero de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 2

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

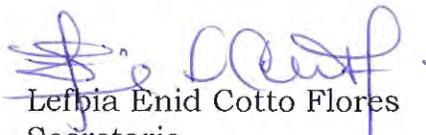
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Nilka Acevedo Pietri
- 6) Luis Gallardo Rivera
- 7) Carmen J. Ortiz Reyes
- 8) José A. Aponte Rosario
- 9) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 10) Andrés Encalada Massa

VOTOS EN CONTRA:

- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 10 de enero de 2013.


 Lefbia Enid Cotto Flores
 Secretaria
 Legislatura Municipal

